

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO "ACADEMIA
MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS".-**

MONTE PATRIA, 31 de Agosto de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 10.652.-

VISTOS

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2012, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa como alcalde subrogante a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, y le confiere a esta la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde";
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
- La Sesión Ordinaria N° 629 del Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 7.980, celebrada con fecha 08 de Junio de 2016 aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "ACADEMIA MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS";
- El Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria de fecha 16 de Junio de 2016;
- Las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO

Que el Fondo Regional de Iniciativas Culturales tiene por objeto el fomento y promoción de las actividades artísticas y culturales, mejorando con ello la calidad de vida de los habitantes de la región, haciendo accesible estas expresiones a todos los sectores, generados por las propias instituciones públicas de acuerdo a sus intereses, y de acuerdo a la Política Cultural Regional vigente.

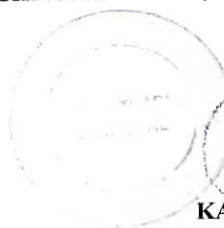
- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, suscrito con fecha 16 de Junio de 2016, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que el plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 30 de noviembre de 2016.
- 3.- **ESTABLÉZCASE** que el monto total a transferir por el Gobierno Regional de Coquimbo, será la suma de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos, pagadera en una cuota, la cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente, a la cuenta complementaria N° 114.05.01.180.
- 4.- **ESTABLÉZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Bernardita Cortes Gomez
SECRETARIO MUNICIPAL

KAAC/FE/dcc
DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- DIDECO/CULTURA
- SECPLA
- Oficina de Partes
- Archivo Dirección Jurídica



KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"



114.05.01.180



convenio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la ciudad de La Serena, a 16 de junio de 2.016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, casado, Administrador Público, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula de identidad N° 6.723.755-2, chileno, casado, Profesor, domiciliados ambos en la ciudad de Monte Patria, calle Diaguitas N° 31, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativas Culturales tiene por objetivo: "El fomento y promoción de las actividades artísticas y culturales, mejorando con ello la calidad de vida de los habitantes de la región, haciendo accesible estas expresiones a todos los sectores, generadas por las propias instituciones públicas de acuerdo a sus intereses, y de acuerdo a la Política Cultural Regional vigente".

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 7.980 adoptado en Sesión Ordinaria N° 629 celebrada con fecha 08 de junio de 2.016, aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "**ACADEMIA MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS**", con cargo al Fondo Regional de Iniciativas Culturales, Línea Cultura Pública, para el Proceso Presupuestario 2.016.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada "**ACADEMIA MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS**", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 311, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el Formulario de Presentación de Proyectos 2.016, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.

QUINTO: El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 30 de noviembre de 2016. Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá entregar un Informe de Proyecto que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, firmas de participantes, afiches, volantes, etc.). El formato del Informe Final deberá ser descargado desde el sitio web: www.gorecoquimbo.gob.cl.

Asimismo y conjuntamente con el Informe de Proyecto se deberá entregar un Informe Final de Rendición de Cuentas, en el cual se explique de manera clara e indubitada todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los medios de verificación y los documentos de respaldo (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos comprobantes deben ser **presentados en original**, de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas 2016, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

El Informe de Proyecto y el Informe Final de Rendición de Cuentas, deben ser remitidos al Gobierno Regional de Coquimbo, a través de Oficina de Partes, cuyo plazo final es hasta el 16 de diciembre de 2016.

SEXTO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa cultural antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Inversión y Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento de postulaciones futuras en cualquiera de los Fondos de este Gobierno Regional (Fondo Regional de Iniciativas Culturales, Fondo Regional Deportivas, Fondo Regional de Iniciativas de Seguridad Ciudadana, Fondo Regional Social y de Rehabilitación de Drogas, como asimismo del Fondo de Actividades Especiales y Fondo para Actividades de Alto Impacto).

SÉPTIMO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

OCTAVO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa cultural, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento del Convenio, Instructivo 2016 del Fondo Regional de Cultura y Bases del Concurso. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa cultural en su oportunidad.

convenio de transferencia



NOVENO: En la difusión de la iniciativa cultural se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa cultural es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas de Cultura.

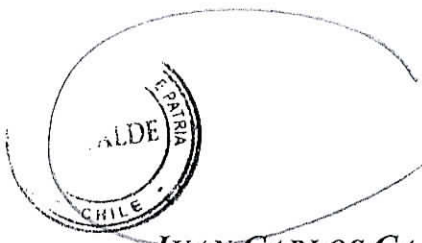
DÉCIMO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.)

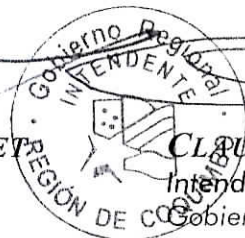
UNDÉCIMO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa cultural, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa cultural, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa cultural lo amerite.

DUODÉCIMO: La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Prevía lectura, ratifican y firman:


JUAN CARLOS CASTILLO BOILEY
Alcalde
Municipalidad de Monte Patria




CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


LRH/ALV/ISE/MPR/CMA/jpr



convenio de transferencia

